



# Premio Julieta Lanteri

## Premio Julieta Lanteri - Primera Edición

### Bases y Condiciones de Participación

#### 1. Sobre el premio

**1.1** El Premio “Julieta Lanteri” es organizado por el Observatorio de Políticas de Género del Senado de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el “Observatorio”, sito en calle 51 entre 7 y 8, La Plata, provincia de Buenos Aires.

**1.2** El mismo tiene como propósito la promoción y reconocimiento de las ordenanzas que hayan sido elaboradas con perspectiva de género procurando asegurar la igualdad de oportunidades y la plena satisfacción de los derechos de las mujeres.

#### 2. Sobre las/os participantes

**2.1** Se podrán postular en carácter de participantes concejales/las a quienes se atribuya la autoría o co-autoría de ordenanzas promulgadas en el ámbito de los Concejos Deliberantes de los municipios de la provincia de Buenos Aires.

**2.2** Senadores, senadoras, diputados y diputadas de la provincia de Buenos Aires podrán postular ordenanzas que reúnan las condiciones del punto 1.2, con la autorización de las/os autoras/es de las mismas.

#### 3. Sobre las ordenanzas

**3.1** Las ordenanzas que podrán ser objeto del presente concurso serán aquellas que hayan entrado en **vigencia al 30 de noviembre de 2018**.

**3.2** Podrán ser presentadas hasta un máximo de tres ordenanzas por autor/a y/o coautor/a.

**3.3** Las ordenanzas presentadas deberán contribuir a la transversalización de la perspectiva de género y a la protección de los derechos de las mujeres y las niñas.

#### 4. Sobre la inscripción y participación

**4.1** Las ordenanzas que serán objeto de análisis para esta premiación deberán ser inscriptas en los términos y condiciones que se establecen a continuación hasta el día **30 de noviembre de 2018 inclusive**. Dicho plazo podrá ser prorrogado a decisión del Observatorio, en cuyo caso será comunicado en la forma y por los medios que este último considere conveniente.

**4.2** La inscripción será formalizada mediante el Formulario de Postulación disponible en [www.observatoriogenero.senado-ba.gov.ar](http://www.observatoriogenero.senado-ba.gov.ar).

**4.3** Conjuntamente con el formulario de inscripción se deberá adjuntar la documentación respaldatoria que haga constar la individualización de la ordenanza a postular, con copia y datos de su publicación; identificación del o de la concejala a quien se atribuya la autoría o coautoría de la misma, nombramiento y período en que cumple funciones. Se podrá adjuntar, de ser posible, material audiovisual, gráfico o de cualquier otro tipo en caso de que la propuesta haya sido implementada.

#### 5. Sobre el proceso de evaluación

**5.1** Será encargado del proceso de evaluación el Observatorio y su Consejo Asesor Ad Honorem, quienes constatarán que las ordenanzas postuladas cumplimenten con algunas de las pautas establecidas en el siguiente punto y que representen una práctica significativa en materia de políticas de género. Las decisiones que se tomaren en el marco del presente premio, la elección de las ordenanzas ganadoras y las eventuales distinciones quedan a exclusiva decisión del Observatorio y su Consejo Asesor Ad Honorem y resultan inapelables.

**5.2** Para la valoración de las ordenanzas postuladas en el presente concurso se valorarán aquellas que tengan como propósito alcanzar algunos de los siguientes objetivos:

a) Instaurar en el ámbito municipal prácticas innovadoras en el trabajo legislativo. Adecuación y creación de estructuras, programas y procedimientos para integrar la perspectiva de género;

b) Fomento y construcción de estadísticas desagregadas en el ámbito municipal;



# Premio Julieta Lanteri

- c) Promoción de estudios e investigaciones sobre la situación de mujeres y varones, en el ámbito municipal;
- d) Acceso a la información y orientación sobre recursos y programas que garanticen el acceso a los derechos sociales básicos de las mujeres que sufren discriminación múltiple;
- e) Promoción de la articulación y la coordinación entre profesionales de distintas áreas y organizaciones que forman parte del proceso de intervención con mujeres en situación de violencia o que realizan tareas de prevención en el ámbito municipal;
- f) Detección de situaciones de discriminación y adopción de medidas, especialmente en relación a aquellas mujeres que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad;
- g) Contribuir a lograr una vida libre de violencias en un municipio seguro, mediante la implementación de políticas públicas que permitan modificar los valores sociales que sustentan la violencia contra las mujeres;
- h) Alcanzar la participación y el liderazgo de las mujeres como un elemento imprescindible para el avance democrático;
- i) Construir modelos de relación entre mujeres y hombres con nuevos usos de los espacios y de los tiempos que transformen los valores sociales sobre los que se sustenta la división sexual del trabajo y del mundo;
- j) Formación y capacitación del personal municipal, esencialmente del personal que prestare servicios en dispositivos de intervención y abordaje de las problemáticas de género;
- k) Promover estrategias de empoderamiento y autonomía de las mujeres a nivel económico, social y de participación política.

**5.3** El proceso de evaluación de todas las ordenanzas estará comprendido en el período entre el 1º de diciembre de 2018 y el 15 de febrero de 2019. Luego de dicho proceso, se seleccionarán tres ordenanzas que recibirán la distinción del “Premio Julieta Lanteri”. El jurado conformado al efecto tendrá la facultad de expedirse sobre el reconocimiento y distinción de aquellas ordenanzas que, no resultando ganadoras, considere de interés en materia de políticas de género.

## 6. Capacitación y asistencia técnica

En el marco del presente premio se llevarán adelante capacitaciones sobre Género y Trabajo Legislativo, y asistencias técnicas con la finalidad de facilitar el proceso de postulación a la convocatoria y contribuir a la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito legislativo municipal.

## 7. Sobre el “Premio Julieta Lanteri”

**7.1** El “Observatorio” realizará difusión a nivel municipal, provincial y nacional de las ordenanzas que resultaren ganadoras del “Premio Julieta Lanteri”.

**7.2** Las ordenanzas ganadoras se darán a conocer durante un evento a realizarse en fecha, horario y lugar a confirmar por el “Observatorio”. Previa a dicho evento, se comunicará a las/os postulantes que resultaren electas/os.

**7.3** Desde el “Observatorio” se evaluará y se instará si correspondiere a que las normas municipales que resultaren ganadoras o distinguidas sean eventualmente declaradas de interés legislativo por el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

## 8. Sobre la aceptación de Bases y Condiciones

**8.1** La inscripción y participación en los términos del punto 4 implica la aceptación de estas Bases y Condiciones y la autorización al “Observatorio” para la utilización y publicación a los fines de este concurso de los documentos y materiales brindados por las/os postulantes.

**8.2.** El “Observatorio” se reserva el derecho de modificar cualquier aspecto que implique mejoras organizativas en el Concurso y sus procedimientos, lo cual incluye modificar cronogramas y detalles del mismo. Este tipo de decisiones se notificarán oportunamente.

**8.3** El incumplimiento de los plazos, etapas y procedimientos dispuestos en estas Bases y Condiciones por parte de los y las postulantes impedirá su continuidad en este concurso.



# Premio Julieta Lanteri

## ANEXO I

### 1. Modificación de plazos

**1.1** El Observatorio de Políticas de Género del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, haciendo uso de las facultades establecidas en la disposición 4.1 de las presentes Bases y Condiciones, decide modificar el plazo de inscripción establecido originariamente hasta el día 30 de noviembre de 2018, el que **será prorrogado hasta el día 31 de marzo de 2019 inclusive**.

**1.2** Consecuentemente con la modificación introducida en la disposición 1.1 de este Anexo, se modifica el plazo establecido en el punto 3.1 de las Bases y Condiciones pudiendo ser objeto del presente concurso las **ordenanzas que hayan entrado en vigencia al día 31 de marzo de 2019**.

**1.3** El proceso de evaluación de las ordenanzas postuladas previsto en la disposición 5.3 será realizado entre los días 1ero y 30 de abril de 2019.

**1.4** Esta decisión será comunicada a través de la página oficial del observatorio <http://observatoriongenero.senado-ba.gov.ar>.

**1.5** El resto de las disposiciones se mantiene sin modificaciones.



# Premio Julieta Lanteri

## ANEXO II FORMULARIO DE POSTULACIÓN

### I. DATOS DEL/ DE LA POSTULANTE

Nombre y apellido: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Tel.: \_\_\_\_\_

Municipio en el que ejerce o ejerció funciones: \_\_\_\_\_

Partido / Bloque: \_\_\_\_\_

### II. DATOS DE LA ORDENANZA PRESENTADA

Nombre de Ordenanza: \_\_\_\_\_

Expediente n°: \_\_\_\_\_

Fecha de promulgación: \_\_\_\_\_

### **Fundamentación:**

*Explique por qué considera que fue necesario sancionar esta ordenanza en su comunidad (Por favor limite su respuesta a no más de 1 carilla).*

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



# Premio Julieta Lanteri

## Contenido

Describe la propuesta y objetivos de la ordenanza (Por favor limite su respuesta a no más de 1 carilla).

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

## Desafíos

Enuncie brevemente cuáles fueron los principales desafíos en la creación de la ordenanza postulada (Por favor limite su respuesta a no más de 1 carilla).

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

## Impacto

Identifique (si los hubo) resultados concretos generados a partir de la implementación de la ordenanza (Por favor limite su respuesta a no más de 1 carilla).

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

¿La implementación de la ordenanza presentada implica asignación presupuestaria?

Si

No